



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**RESOLUCION No. 107 / SOLICITUD 98-2017 / 31-05-2017 / RESP. 13-06-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día trece de junio dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se admite la solicitud de información, recepcionada vía correo electrónico a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO DEL PERMISO EMITIDO POR LA ALCALDIA DE SANTA TECLA, EMITIDO PARA LA INSTALACION DE LA VALLA DE LA FOTO ADJUNTA.** La Suscrita Oficial de información, **CONSIDERA:** \_\_\_\_\_
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro, para la recopilación de la información solicitada. \_\_\_\_\_
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** \_\_\_\_\_
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Que con relación a lo solicitado descrito en el numeral "1", el área responsable de la información notificó a esta UAIP, lo que literalmente dice: "**Sobre copia del expediente completo del permiso emitido por la Alcaldía, para la instalación de la valla publicitaria ubicada en Boulevard Monseñor Romero y Avenida A, sentido que conduce desde Santa Tecla hacia San Salvador: 1. Catastro no ha emitido aún permiso de instalación de valla publicitaria en la ubicación señalada. 2. El Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2016, emitió un dictamen de factibilidad, para el permiso de construcción de una valla publicitaria, que se ubicaría en la dirección señalada, a favor de un contribuyente. 3. Catastro en fecha 02 de diciembre de 2016 pronunció, al contribuyente, que visto que el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, había emitido un dictamen de factibilidad, el interesado tendría que acercarse a la OPAMSS, a realizar los procesos de línea de construcción, calificación del lugar, permiso de construcción y recepción de obra, para posteriormente obtener el permiso de instalación, permanencia y registro de la valla publicitaria en este Catastro. 4. Por lo que no existe aún expediente de permiso de instalación del mobiliario urbano publicitario, entendiéndose que el contribuyente tiene en trámite los procesos en OPAMSS.** b) Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información requerida por el solicitante. \_\_\_\_\_
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. \_\_\_\_\_

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACION**

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3  
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300  
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444  
accesoinformacion@amst.gob.sv  
www.santatecla.gob.sv